930-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas del veinte de agosto de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Jiménez, de la provincia de Cartago, por el partido "MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el día veintisiete de julio del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Jiménez, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN JIMÉNEZ

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302790907	JOSE MANUEL PEREIRA ORTIZ
SECRETARIO PROPIETARIO	302290175	RITA MARIA PEREIRA ORTIZ
TESORERO PROPIETARIO	303390464	SERGIO OBANDO GUILLEN
PRESIDENTE SUPLENTE	302490211	LIDIA PEREIRA ORTIZ
SECRETARIO SUPLENTE	302950021	GERARDO REDONDO PEREZ
TESORERO SUPLENTE	304010308	ALEJANDRA AUXILIADORA AGUILAR PEREIRA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	302910507	RODOLFO PEREIRA ORTIZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	302790907	JOSE MANUEL PEREIRA ORTIZ
TERRITORIAL	302290175	RITA MARIA PEREIRA ORTIZ
TERRITORIAL	303390464	SERGIO OBANDO GUILLEN
TERRITORIAL	302490211	LIDIA PEREIRA ORTIZ
TERRITORIAL	302950021	GERARDO REDONDO PEREZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/msqa
C.: Expediente n.° 229-2018, Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 8283-2019